

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXV LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚM..... 285

ÚNICO.- La LXXV Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 19 y 21 de la Ley de Cambio Climático del Estado de Nuevo León:

C O N V O C A

Al Sector Social, Académico y de Investigación, a fin de que postulen a ciudadanos con reconocido mérito y experiencia en materia de cambio climático, para integrar el Consejo Técnico de Cambio Climático. Lo anterior a efecto de que presenten propuestas para designar a seis integrantes que corresponde elegir a este Poder Legislativo, cuyos cargos de conformidad con el artículo 21 de la mencionada Ley, serán honoríficos y durarán en su encargo tres años, pudiendo ser reelectos por un periodo adicional.

B A S E S

PRIMERA.- El Sector Social, Académico y de Investigación, que deseen postular candidatos a integrar el Consejo Técnico de Cambio Climático, deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Propuesta por escrito debidamente firmada por el representante legal de la organización, organismo, Acuerdo Núm. 285 expedido por la LXXV Legislatura

asociación o institución educativa que realiza la propuesta de la persona física que se sugiere.

- b) Copia certificada de la credencial de elector vigente y de quien propone.
- c) Copia certificada del documento legal que acredite la constitución de la organización, asociación o institución correspondiente, con la cual se acreditará su representatividad.
- d) Las copias certificadas establecidas en los incisos b) y c) podrán ser dispensadas por copias simples con el debido cotejo por parte de la Oficialía Mayor del Congreso del Estado.

SEGUNDO.- Además de la documentación anterior, se deberá presentar, respecto a la persona física propuesta:

- a) Copia certificada de la credencial de elector vigente o debidamente cotejada por la Oficialía Mayor del Congreso del Estado.
- b) Currículum vitae y versión pública del mismo.
- c) Pruebas documentales, testimoniales o cualquier otra que sirva para probar que cuenta con experiencia e interés en materia de cambio climático.
- d) Copia simple de la certificación otorgada por parte de la Escuela Nacional de Protección Civil cotejada con el original por la Oficialía Mayor, en caso de contar con ella.

- e) Escrito libre en el que manifieste la aceptación del cargo y que la información presentada para dar cumplimiento con la convocatoria es cierta.
- f) Escrito libre mediante el cual acepte que la información que proporciona será publicada en versión pública por el Congreso del Estado.

TERCERA.- Aquellos académicos e investigadores que estén interesados en participar en la presente convocatoria y que no sean propuestos por alguna organización, organismo o institución educativa deberán presentar la siguiente documentación:

- a) La mencionada en la base segunda; y
- b) Documento que lo acredite como académico o investigador.

CUARTA.- La documentación respectiva se recibirá del 3 de marzo al 13 de marzo de 2020, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas en la Oficialía de Partes de la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado, ubicada en la calle Matamoros 555 oriente, esquina con Zaragoza en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

QUINTA.- Una vez concluido el plazo para la recepción de la documentación, la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del H. Congreso del Estado, procederá a la revisión y análisis de los aspirantes y definirá cuáles de ellos cumplen con los requisitos de la presente convocatoria. Si derivado de la revisión se advierte, error u omisión en la integración de alguno de los expedientes, se le apercibirá al aspirante a través de la Oficialía

Mayor del H. Congreso del Estado, para que en un plazo de 3-tres días hábiles a partir del apercibimiento den cumplimiento al requerimiento correspondiente o bien realicen las observaciones que consideren pertinentes. Una vez transcurrido dicho término sin que el aspirante haya dado cumplimiento a dicho apercibimiento se desechará de plano su solicitud por no cumplir con las bases de la presente convocatoria.

SEXTA.- Una vez agotado el procedimiento anterior la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, llevará a cabo el análisis de los perfiles de los aspirantes mediante la revisión de sus expedientes, así como una evaluación a través de una entrevista para conocer sus antecedentes y trayectoria, a efecto de definir de manera fundada y motivada, quiénes integrarán la lista de los candidatos que cumplen con los requisitos previstos en esta convocatoria, para lo cual se considerará el principio de paridad de género y remitirá dicha lista a través de un dictamen para efectos de someterlo a consideración del Pleno del Congreso del Estado, y continuar con el procedimiento para la designación de los seis integrantes que formarán parte del Consejo Técnico de Cambio Climático.

SÉPTIMA.- Si derivado del análisis de la documentación acompañada a la solicitud correspondiente, en cualquier momento del proceso se comprobara alguna falta a la verdad, ya sea afirmando, ocultando o desvirtuando la existencia de algún hecho que se refiera a aspectos relacionados con el cumplimiento de los requisitos contenidos en la presente convocatoria se procederá de inmediato a desechar la solicitud.

OCTAVA.- Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del H. Congreso del Estado. La información adicional

que se requiera será proporcionada por la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado en días y horas hábiles.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el 3 de marzo de 2020.

SEGUNDO. - Envíese al Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado e instrúyase a la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado para que proceda a su publicación en al menos un diario de mayor circulación de la Entidad, así como en el portal de internet oficial del Congreso.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil veinte.

PRESIDENTE

DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI
VILLARREAL